



Asamblea General

Distr. general
14 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

53^{er} período de sesiones

Nueva York, 6 a 17 de julio de 2020

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 53^{er} período de sesiones¹

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

<i>Tema del programa</i>	<i>Fechas y horas propuestas para su examen</i>	<i>Documentación anterior al período de sesiones</i>
1. Apertura del período de sesiones.	Lunes 6 de julio, a las 10.30 horas	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 53 ^{er} período de sesiones: A/CN.9/1001
2. Elección de la Mesa.		
3. Aprobación del programa.		
4. Finalización y aprobación de los textos sobre la mediación:	Lunes 6 de julio	Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018: A/CN.9/1025
a) Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018;		Proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI: A/CN.9/1026
b) Reglamento de Mediación de la CNUDMI;		Proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación: A/CN.9/1027
c) Notas de la CNUDMI sobre la mediación.		Recopilación de observaciones recibidas de los Estados sobre el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI, que figura en el documento A/CN.9/1026 , y sobre el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación, que figura en el documento A/CN.9/1027 : A/CN.9/1031 y adición

¹ Cabe esperar que en junio de 2020 se publique una versión revisada del presente programa provisional ([A/CN.9/1001/Rev.1](#)).



Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
5. Examen de un proyecto de guía legislativa sobre una organización empresarial de responsabilidad limitada simplificada para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas	Martes 7 y miércoles 8 de julio	Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 33 ^{er} período de sesiones (A/CN.9/1002), documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.118 y recopilación de observaciones sobre el proyecto de texto que figura en una nota de la Secretaría A/CN.9/WG.I/WP.118 (A/CN.9/1009 y adición)
6. Examen del proyecto de recomendaciones sobre la insolvencia de las microempresas y pequeñas empresas (MYPE)	Jueves 9 y viernes 10 de julio	Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en su 56 ^o período de sesiones (A/CN.9/1006) y documento de trabajo A/CN.9/WG.V/WP.170
7. Examen de cuestiones relacionadas con la compraventa internacional de mercaderías: a) Aprobación de una guía conjunta de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre el derecho de los contratos comerciales, para su publicación;	Lunes 13 de julio, por la mañana	Proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa): A/CN.9/1029
b) Celebración del 40 ^o aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)	11.00 a 13.00 horas	Recopilación de observaciones relativas al proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa), que figura en el documento A/CN.9/1029 : A/CN.9/1030 y adiciones
8. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Incoterms® 2020	Lunes 13 de julio, por la tarde	Nota de la Secretaría por la que transmite la solicitud de la Cámara de Comercio Internacional a la CNUDMI de que apoye los Incoterms® 2020: A/CN.9/1028
9. Coordinación y cooperación	<i>Idem</i>	Nota de la Secretaría sobre las actividades de coordinación: A/CN.9/1018 Nota de la Secretaría sobre las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus Grupos de Trabajo: A/CN.9/1023 [Cabe esperar que las organizaciones internacionales invitadas presenten informes orales durante la sesión en relación con este tema]
10. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo.	Martes 14 de julio, por la mañana	Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 33 ^{er} período de sesiones: A/CN.9/1002 Informes del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 70 ^o y 71 ^o : A/CN.9/1003 y A/CN.9/1010

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
<p>11. Programa de trabajo de la Comisión:</p> <p>a) Examen del informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles;</p> <p>b) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas que plantea la economía digital, incluida la solución de controversias en el ámbito de la alta tecnología;</p> <p>c) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre los resguardos de almacén;</p> <p>d) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario;</p> <p>e) Examen de temas adicionales para una posible labor futura de la CNUDMI;</p> <p>f) Examen de los recursos necesarios para la ejecución del programa de trabajo de la Comisión.</p>	<p>Martes 14 de julio, por la tarde, a miércoles 15 de julio</p>	<p>Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones y en la continuación de este: A/CN.9/1004 y A/CN.9/1004/Add.1</p> <p>Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 59° período de sesiones: A/CN.9/1005</p> <p>Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones: A/CN.9/1006</p> <p>Informe del Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques) sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones: A/CN.9/1007</p> <p>Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la Comisión: A/CN.9/1016</p> <p>Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (Viena, 6 de diciembre de 2019): A/CN.9/1008</p> <p>Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital: A/CN.9/1012 y adiciones</p> <p>Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén: A/CN.9/1014</p> <p>Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario: A/CN.9/1034</p> <p>Nota de la Secretaría sobre la labor relacionada con los textos sobre insolvencia: novedades en cuanto al compendio de jurisprudencia relativa a la <i>Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial</i> y en cuanto a la incorporación de las tres leyes modelo al derecho interno: A/CN.9/1013</p> <p>Nota de la Secretaría sobre los recursos adicionales para ejecutar el programa de trabajo de la Comisión: A/CN.9/1011</p> <p>[Cabe esperar que los Estados y las organizaciones internacionales formulen propuestas de labor futura].</p>

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
12. Lugar y fecha de futuras reuniones	Miércoles 15 de julio, por la tarde	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 53 ^{er} período de sesiones: A/CN.9/1001 (véanse los párrafos 45 a 49 del presente documento)
13. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas:	Jueves 16 de julio, por la mañana	Nota de la Secretaría sobre la promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI (el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia): A/CN.9/1017
a) El sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia;		Nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia y cooperación técnicas: A/CN.9/1032
b) Asistencia y cooperación técnicas;		Nota de la Secretaría sobre el marco estratégico para las actividades de asistencia y cooperación técnicas: A/CN.9/1033
c) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (la Convención de Nueva York);		Informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico: A/CN.9/1024
d) Examen del funcionamiento en fase experimental del archivo de información publicada con arreglo al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado ² y el camino a seguir;		Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/1019
e) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General;		Nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo: A/CN.9/1020
f) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho;		Nota de la Secretaría sobre el funcionamiento en fase experimental del archivo de información publicada con arreglo al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, y examen del camino a seguir: A/CN.9/1015
g) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.		Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/1021
Nota de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional: A/CN.9/1022		
14. Otros asuntos:	Jueves 16 de julio, por la tarde	
a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI;		
b) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión;		
c) Otros asuntos.		

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
Mesa redonda sobre asistencia y cooperación técnicas (véase el párrafo 51 del presente documento), viernes 17 de julio, por la mañana.		
15. Aprobación del informe de la Comisión	Viernes 17 de julio, por la tarde [además, algunas partes del informe podrían aprobarse durante el período de sesiones cuando el tiempo lo permita]	–

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 53^{er} período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 6 al 17 de julio de 2020³. El Sr. Miguel de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, declarará abierto el período de sesiones el lunes 6 de julio de 2020, a las 10.30 horas.

2. A 6 de julio de 2020, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2025), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumanía (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

2. Elección de la Mesa

4. La Comisión, conforme a la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, elige para cada período de sesiones a una persona para ocupar la Presidencia, a tres para la Vicepresidencia y a una para la Relatoría.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 331.

4. Finalización y aprobación de los textos sobre la mediación

a) Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018

5. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión convino en que se encomendara a la Secretaría la preparación de un texto que complementase la “Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional”⁴ con arreglo a lo dispuesto en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que la Comisión aprobó en ese período de sesiones^{5, 6}.

6. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018 ([A/CN.9/1025](#)).

b) Reglamento de Mediación de la CNUDMI y notas de la CNUDMI sobre la mediación

7. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión señaló que, en lo relativo a la solución de controversias, la Secretaría prepararía notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI⁷ teniendo en cuenta los dos textos finalizados por la Comisión en ese período de sesiones (la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2018⁸, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (véase el párr. 5 del presente documento))⁹.

8. En su 52^o período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI ([A/CN.9/986](#)) y el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación ([A/CN.9/987](#)) preparados por la Secretaría en el marco de amplias consultas mantenidas con expertos. En ese período de sesiones, reconociendo que la Comisión no estaría en condiciones de aprobar los proyectos de textos sobre la mediación en ese período de sesiones, se convino en que la Comisión examinaría ambos textos en su período de sesiones siguiente, en 2020. A fin de que las observaciones de los Estados y otras organizaciones interesadas quedaran reflejadas en los proyectos que se presentaran a la Comisión en su siguiente período de sesiones, se invitó a los Estados y otras organizaciones interesadas a que formularan observaciones sobre los proyectos de textos de mediación¹⁰.

9. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una versión revisada del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI ([A/CN.9/1026](#)), una versión revisada del proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación ([A/CN.9/1027](#)) y una recopilación de las observaciones que ha recibido la Secretaría sobre esos textos ([A/CN.9/1031](#) y adición).

⁴ *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXXIII: 2002, tercera parte, anexo II.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 68 y anexo II.

⁶ *Ibid.*, párr. 67.

⁷ *Ibid.*, *decimotercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/35/17)*, cap. V, secc. A, párr. 106. Véase también el *Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

⁸ Resolución [73/198](#) de la Asamblea General. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 49 y anexo I.

⁹ *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 254.

¹⁰ *Ibid.*, *septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párrs. 118 a 123.

5. Examen de un proyecto de guía legislativa sobre una entidad empresarial de responsabilidad limitada simplificada para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

10. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo¹¹. En ese período de sesiones, la Comisión también convino en que al iniciar ese trabajo se debía prestar atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades¹², y que esta tarea se encomendara al Grupo de Trabajo I¹³. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 52º, celebrados desde 2014 hasta 2019, respectivamente¹⁴.

11. De conformidad con ese mandato, el Grupo de Trabajo procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de proceder a preparar una guía legislativa respecto de cada uno de esos dos temas¹⁵. Tras la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, en 2018¹⁶, el Grupo de Trabajo continuó sus deliberaciones en torno al proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI).

12. En su 33º período de sesiones (Viena, 7 a 11 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo finalizó el primer examen del proyecto de guía (que figura en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.116](#)) ([A/CN.9/1002](#)) y estaba previsto que examinara una versión revisada del proyecto ([A/CN.9/WG.I/WP.118](#)) en su 34º período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de marzo de 2020). Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría invitó a los Gobiernos y a las organizaciones observadoras a que presentaran observaciones sobre la versión revisada del proyecto. Las observaciones recibidas se transmiten a la Comisión para que las examine.

13. En su 53º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 33º período de sesiones ([A/CN.9/1002](#)), la versión revisada del proyecto que figura en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.118](#) y la recopilación de las observaciones recibidas por la Secretaría sobre la versión revisada del proyecto ([A/CN.9/1009](#) y adición).

6. Examen del proyecto de recomendaciones sobre la insolvencia de las microempresas y pequeñas empresas (MYPE)

14. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión estuvo de acuerdo en que el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) elaborara soluciones y mecanismos adecuados, centrándose tanto en las personas físicas como jurídicas que se dedicaban a actividades comerciales, para resolver la insolvencia de las MIPYME. La Comisión consideró que, si bien los principios fundamentales de la insolvencia y la

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/68/17](#)), párr. 321.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*, párr. 322.

¹⁴ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/69/17](#)), párr. 134; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/70/17](#)), párrs. 225 y 340; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/71/17](#)), párr. 347; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 235; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 238 a); e *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 192 a).

¹⁵ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/71/17](#)), párrs. 220 y 221.

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 111.

orientación proporcionada en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* deberían ser el punto de partida de los debates, el Grupo de Trabajo debería tratar de adaptar los mecanismos ya previstos en la *Guía legislativa* para abordar específicamente las cuestiones relacionadas con las MIPYME y elaborar mecanismos nuevos y simplificados según fuera necesario, teniendo en cuenta la necesidad de que esos mecanismos fueran equitativos, rápidos, flexibles y eficientes en función de los costos. La forma que podría adoptar la labor debería decidirse en un momento posterior, en función de la índole de las diversas soluciones que se estuviesen elaborando¹⁷.

15. Tras un debate preliminar sobre el tema¹⁸, el Grupo de Trabajo, tras concluir su labor sobre la insolvencia de grupos de empresas, había comenzado a deliberar en detalle acerca de las características de un régimen simplificado de la insolvencia, y decidió centrarse en particular en las necesidades de las MYPE, dejando en manos de los Estados la definición de esas entidades¹⁹. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión expresó su apoyo a esa labor y tomó nota de que sería necesario contar con más tiempo para avanzar en ella²⁰. La Comisión también reconoció la importancia de que se coordinara la labor del Grupo de Trabajo I con la del Banco Mundial, que se encontraba actualizando sus Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y de Derechos de los Acreedores y Deudores a fin de abordar aspectos específicos de la insolvencia de las MYPE²¹.

16. El examen detallado del tema prosiguió en el 56º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Viena, 2 a 5 de diciembre de 2019) sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.168) (A/CN.9/1006) y se preveía que continuara en el 57º período de sesiones del Grupo de Trabajo, que estaba previsto que se celebrara en Nueva York del 11 al 14 de mayo de 2020, sobre la base de una versión revisada del texto que figuraba en el documento A/CN.9/WG.V/WP.170. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 57º período de sesiones del Grupo de Trabajo no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría organizó consultas oficiosas sobre la versión revisada del texto.

17. En su 53º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones (A/CN.9/1006), la versión revisada del texto (A/CN.9/WG.V/WP.170) y un informe sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas del 11 al 15 de mayo de 2020.

7. Examen de cuestiones relacionadas con la compraventa internacional de mercaderías

a) Aprobación de una guía conjunta de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre el derecho de los contratos comerciales para su publicación

18. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión examinó la “Propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con hincapié en la compraventa)” (A/CN.9/892). En ese período de sesiones, se indicó que la propuesta tenía por objeto facilitar la orientación en el contexto de un derecho uniforme en la esfera de los contratos, con énfasis en la compraventa, mediante la compilación de textos pertinentes y la presentación de una breve descripción de estos, incluso en lo referente a su relación con otros textos. Así pues, se explicó que el texto de orientación resultante podría contribuir de manera notable a la coherencia en la adopción, interpretación y utilización de textos uniformes y a fortalecer sus principios subyacentes, como la libertad de contratación. Se añadió

¹⁷ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 246.

¹⁸ Véanse los informes de los períodos de sesiones 51º (Nueva York, 10 a 19 de mayo de 2017), 53º (Nueva York, 7 a 11 de mayo de 2018) y 54º (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/903, párrs. 13 y 14); A/CN.9/937, cap. VI; y A/CN.9/966, párrs. 114 a 143).

¹⁹ Véase el informe del Grupo de Trabajo sobre su 55º período de sesiones (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019) (A/CN.9/972).

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párrs. 180 y 182.

²¹ *Ibid.*, párrs. 182 y 183.

que la intención era llevar a cabo el ejercicio con la participación de expertos y dentro de los límites de los recursos disponibles, y que no estaba previsto emprender una labor a nivel de grupo de trabajo²².

19. En ese período de sesiones, tras un debate, la Comisión aprobó la “Propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con hincapié en la compraventa)” y pidió a la Secretaría que aplicara la decisión de la Comisión, de manera coordinada con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el UNIDROIT, y que informara periódicamente sobre los progresos de esa labor²³. En su 52º período de sesiones, la Comisión tomó nota de los avances que se habían producido en la preparación del documento conjunto de orientación sobre el derecho de los contratos comerciales (con hincapié en la compraventa) e instó a la Secretaría a que lo finalizara²⁴.

20. En su 53º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de la guía jurídica de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre los instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa) (A/CN.9/1029) y una recopilación de las observaciones sobre ese texto (A/CN.9/1030 y adiciones). La Comisión tal vez desee autorizar la publicación del texto como publicación conjunta de su secretaría con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya.

b) Celebración del 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

21. La Comisión escuchará un informe oral sobre las actividades planificadas y realizadas para celebrar el 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980). El informe abarcará tanto las actividades que han tenido lugar como la situación de las actividades que la Secretaría o sus asociados externos tenían previsto celebrar pero tuvieron que posponer como consecuencia de las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19.

8. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Incoterms® 2020

22. La Cámara de Comercio Internacional solicitó a la CNUDMI que apoyara la versión revisada de 2020 de las Reglas de ICC para el Uso de Términos Comerciales Nacionales e Internacionales (“Incoterms® 2020”). La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se transmite la solicitud de la Cámara de Comercio Internacional (A/CN.9/1028). El texto completo de los Incoterms® 2020 se ha puesto a disposición de los Estados para su examen en formato electrónico en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

9. Coordinación y cooperación

23. La Comisión recibirá información mediante una nota de la Secretaría sobre las actividades realizadas por esta desde el anterior período de sesiones de la Comisión para mantener la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional (A/CN.9/1018).

24. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de las actividades actuales que estas realizan y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.

25. La Comisión tal vez desee recordar que en sus períodos de sesiones 44º a 50º, celebrados entre 2011 y 2017, escuchó informes orales de la Secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de

²² *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 279.

²³ *Ibid.*, párr. 281.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 222 a) y 224.

sesiones de la CNUDMI²⁵. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión pidió a la Secretaría que, cuando presentara su informe oral sobre la cuestión de las organizaciones invitadas a sus períodos de sesiones, formulara observaciones sobre el modo en que estas cumplían los criterios en que la Secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales²⁶. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión acogió con satisfacción el informe detallado e instructivo que la Secretaría había presentado de conformidad con esa solicitud²⁷. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la Secretaría que en futuros períodos de sesiones proporcionara por escrito la información sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI²⁸. En cumplimiento de esa solicitud, en sus períodos de sesiones 51º y 52º, celebrados en 2018 y 2019, respectivamente, la Comisión tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951 y A/CN.9/984)²⁹. En su 53º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota similar (A/CN.9/1023).

10. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)

26. Además de su labor actual relativa al proyecto de guía legislativa sobre una entidad empresarial de responsabilidad limitada simplificada para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (véanse los párrafos 10 a 13), en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar su labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida solicitando a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de esas empresas al crédito. Se acordó que en el texto se debían aplicar, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, y que el Grupo de Trabajo I examinara el texto a su debido tiempo³⁰.

27. Se había previsto que el Grupo de Trabajo examinara una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (A/CN.9/WG.I/WP.119) en su 34º período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de marzo de 2020), el cual no se celebró (véase el párr. 12 del presente documento). Cabe esperar que, en su 53º período de sesiones, la Secretaría presente a la Comisión un informe oral sobre los avances logrados hasta ahora respecto de esa cuestión.

b) Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)

28. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión escuchó una propuesta de posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias, en particular con respecto al arbitraje acelerado (A/CN.9/959), y acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de tratar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado³¹. En su 70º período de sesiones (Viena, 23 a 27 de septiembre de 2019), el Grupo de Trabajo empezó a examinar el proyecto de disposiciones sobre arbitraje

²⁵ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 288 a 298; *ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 174 a 178; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 257 a 261; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 205 a 207; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 279 a 281; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 286 a 290; e *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 360 a 364.

²⁶ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 280.

²⁷ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 290.

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 364.

²⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 185 y 186, e *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 236 a 238.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 192 a).

³¹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 244, 245 y 252.

acelerado y solicitó a la Secretaría que actualizara el proyecto de disposiciones sobre la base de las deliberaciones y mostrara de qué manera podían anexarse al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y también la forma de presentar esas disposiciones como un reglamento independiente sobre arbitraje acelerado. En su 71^{er} período de sesiones (Nueva York, 3 a 7 de febrero de 2020), el Grupo de Trabajo prosiguió su examen del proyecto de disposiciones sobre arbitraje acelerado y solicitó a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto presentándola como apéndice del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, sin perjuicio de la presentación definitiva de esas disposiciones. Además, se solicitó a la Secretaría que abordara la relación que existía entre las disposiciones sobre arbitraje acelerado y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y que ofreciera una reseña de los distintos marcos temporales que resultarían aplicables en el arbitraje acelerado.

29. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 70^o y 71^o ([A/CN.9/1003](#) y [A/CN.9/1010](#)).

c) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

30. En su 50^o período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), ocupándose en particular de lo siguiente: a) determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la SCIE; b) evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado; y c) si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión³².

31. En su 36^o período de sesiones (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con el costo y la duración de los procesos de SCIE, el mecanismo de nombramiento y las cuestiones conexas relativas a los árbitros y decisores, así como las relativas a la falta de uniformidad, coherencia, previsibilidad y corrección de las decisiones de los tribunales arbitrales en controversias entre inversionistas y Estados ([A/CN.9/964](#), párrs. 43, 53, 63, 83, 90, 98, 108, 123 y 133). En su 37^o período de sesiones (Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con la financiación por terceros y también concluyó que no había nuevas inquietudes que pudieran señalarse en relación con la SCIE en la etapa actual de las deliberaciones ([A/CN.9/970](#), párrs. 25, 39 y 40).

32. En su 38^o período de sesiones (Viena, 14 a 18 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo comenzó los trabajos correspondientes a la tercera parte de su mandato, consistente en la elaboración de las soluciones pertinentes, acordando un calendario de trabajo encaminado a examinar simultáneamente múltiples opciones de reforma posibles y a promover la elaboración y el desarrollo de posibles soluciones que cabría recomendar a la Comisión ([A/CN.9/1004](#), párrs. 25, 27 y 104). En consecuencia, el Grupo de Trabajo examinó en su 38^o período de sesiones y en la continuación de este (Viena, 20 a 24 de enero de 2020) las siguientes opciones de reforma: a) establecimiento de un centro de asesoramiento ([A/CN.9/1004](#), párrs. 28 a 50); b) código de conducta ([A/CN.9/1004](#), párrs. 51 a 78); c) financiación por terceros ([A/CN.9/1004](#), párrs. 79 a 98); d) mecanismos de apelación ([A/CN.9/1004/Add.1](#), párrs. 16 a 61); e) cuestiones de ejecución ([A/CN.9/1004/Add.1](#), párrs. 62 a 81); f) financiación de un órgano permanente ([A/CN.9/1004/Add.1](#), párrs. 82 a 94); g) selección y nombramiento de los miembros de tribunales de SCIE ([A/CN.9/1004/Add.1](#), párrs. 95 a 133). El Grupo de Trabajo concluyó que se debía emprender una labor preparatoria en relación con cada una de

³² *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 264.

esas opciones, lo que incluía analizarlas con más detenimiento y elaborar proyectos de disposiciones para los instrumentos pertinentes.

33. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 30 de marzo a 3 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría organizó seminarios web y otros actos y consultas.

34. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre su 38º período de sesiones y la continuación de este ([A/CN.9/1004](#) y [A/CN.9/1004/Add.1](#)) y cabe esperar que se le presente un informe oral sobre los resultados de las consultas mencionadas. Considerando que el Grupo de Trabajo III había iniciado la tercera parte de su labor, consistente en elaborar soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión, y que había decidido elaborar simultáneamente múltiples opciones de reforma, la Comisión tal vez desee examinar los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo le presente las opciones de reforma en un plazo de tiempo razonable. A tal fin, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría que complementa la información facilitada al Grupo de Trabajo III (documento [A/CN.9/WG.III/WP.158](#)) sobre las opciones para aplicar un plan de trabajo ([A/CN.9/1011](#); véase el párr. 43 del presente documento). Sobre la base de esa nota, la Comisión tal vez desee recomendar a la Asamblea General que asigne los recursos necesarios en 2021 y en los años posteriores.

d) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

35. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señalados por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones ([A/CN.9/936](#), párrs. 61 a 94)³³.

36. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión expresó su satisfacción por los progresos realizados por el Grupo de Trabajo y alentó al Grupo de Trabajo a que prosiguiera su labor sobre la base de la versión revisada del proyecto de disposiciones que prepararía la Secretaría³⁴. La Comisión también señaló que, en esa etapa inicial del proyecto, la labor del Grupo de Trabajo debía encaminarse a elaborar un instrumento que pudiera aplicarse a la utilización de la gestión de la identidad y los servicios de confianza tanto a nivel nacional como a través de fronteras y que el resultado de la labor repercutiría en aspectos que iban más allá de las operaciones comerciales³⁵.

37. El Grupo de Trabajo examinó los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza en su 59º período de sesiones (Viena, 25 a 29 de noviembre de 2019). Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 6 a 9 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto.

38. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones ([A/CN.9/1005](#)) y recibirá un informe oral sobre las consultas celebradas por la Secretaría acerca de la versión revisada del proyecto que se había preparado para el 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

³³ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 159.

³⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 175.

³⁵ *Ibid.*, párr. 172.

e) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

39. Véanse los párrafos 14 a 17 del presente documento.

f) Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)

40. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tomó nota de la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo VI en relación con un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques conocido como “proyecto de Beijing”³⁶. El Grupo de Trabajo continuó sus deliberaciones en su 36º período de sesiones (Viena, 18 a 22 de noviembre de 2019) sobre la base de la primera versión revisada del proyecto de Beijing, que la Secretaría había preparado con objeto de reflejar los debates y las decisiones de su 35º período de sesiones (A/CN.9/WG.VI/WP.84). En respuesta al deseo expresado en el 52º período de sesiones de la Comisión³⁷, el Grupo de Trabajo prestó una atención especial a las cuestiones relativas a las definiciones (A/CN.9/1007, párrs. 11 a 33) y al ámbito de aplicación del instrumento (*ibid.*, párrs. 34 a 42) y expresó la opinión preliminar de que el instrumento debía revestir la forma de convención (*ibid.*, párr. 99).

41. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 20 a 24 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto.

42. En su 53º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (A/CN.9/1007).

11. Programa de trabajo de la Comisión

43. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones³⁸. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí: a) una nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y su secretaría (A/CN.9/1016); b) un informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (A/CN.9/1008), celebrado el 6 de diciembre de 2019 conforme a lo decidido por la Comisión en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019³⁹; c) una nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital (A/CN.9/1012 y adiciones)⁴⁰; d) una nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén (A/CN.9/1014)⁴¹; e) una nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario (A/CN.9/1034)⁴²; f) una nota de la Secretaría sobre la labor relacionada con los textos sobre insolvencia: novedades en cuanto al compendio de jurisprudencia relativa a la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial* y en cuanto a la incorporación de las tres leyes tipo al derecho interno (A/CN.9/1013)⁴³; y g) una nota de la Secretaría sobre los recursos adicionales para ejecutar el programa de trabajo (A/CN.9/1011).

44. La Comisión tal vez desee tomar nota de que, debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la propagación de la COVID-19, el Coloquio Internacional sobre la Ley Aplicable a los Procedimientos de Insolvencia no pudo celebrarse el 15 de mayo de 2020 como estaba previsto conforme a lo que había

³⁶ *Ibid.*, párrs. 185 a 189.

³⁷ *Ibid.*, párr. 189.

³⁸ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 310.

³⁹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 203 y 221 a) y capítulo XXIII, sección B, cuadro 1.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 221 c).

⁴¹ *Ibid.*, párr. 221 b).

⁴² *Ibid.*, párr. 221 d).

⁴³ *Ibid.*, párr. 222 b).

decidido la Comisión en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019⁴⁴. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de reprogramar el Coloquio para el 11 de diciembre de 2020 aprovechando el tiempo asignado al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) (véase el cuadro que figura a continuación del párrafo 49 del presente documento).

12. Lugar y fecha de futuras reuniones

54º período de sesiones de la Comisión

45. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 54º período de sesiones se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 28 de junio al 16 de julio de 2021. La Comisión quizás recuerde que, en su 52º período de sesiones, confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto⁴⁵.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

46. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en lo siguiente: a) normalmente los grupos de trabajo debían reunirse durante un período de sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignan actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debería ser examinada por la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión tendría que justificar debidamente los motivos que hicieran necesario modificar el plan de reuniones⁴⁶.

47. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión decidió que el tiempo adicional de los servicios de conferencias, si fuera necesario, también podría asignarse a los grupos de trabajo usando el tiempo no utilizado del período de sesiones de la Comisión⁴⁷. Confirmó que las solicitudes de tiempo adicional de servicios de conferencias formuladas por los grupos de trabajo serían examinadas por la Comisión caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades del grupo de trabajo que solicitara ese tiempo, las necesidades de otros grupos de trabajo y las otras necesidades que la Comisión tuviera en un momento dado, así como las opiniones de todos los Estados miembros de la CNUDMI. La Comisión también confirmó que la solicitud de un grupo de trabajo no debía considerarse por sí sola un motivo suficiente para acceder a ella; en cada caso, la solicitud debía estar debidamente justificada⁴⁸.

48. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, por las que se habían aprobado políticas respecto de algunos días feriados importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en que se invitaba a las entidades de las Naciones Unidas a no celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones⁴⁹.

49. Se espera que la Comisión examine las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias sobre la base de su programa de trabajo, los informes de sus grupos de trabajo y una nota de la Secretaría (A/CN.9/1011, véanse los párrs. 34 y 43 del presente documento), teniendo en cuenta que las fechas que se proponen a continuación coinciden

⁴⁴ *Ibid.*, párrs. 206 y 221 a) y capítulo XXIII, secc. B, cuadro 1.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 331.

⁴⁶ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

⁴⁷ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 323.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 325.

⁴⁹ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 485.

con los siguientes días feriados importantes de las Naciones Unidas: 28 de septiembre de 2020 – Yom Kipur (coincide con el primer día del 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo I); y 19 de noviembre de 2021 – Gurpurab (coincidiría con el último día de las fechas provisionales del 41º período de sesiones del Grupo de Trabajo III).

	<i>Segundo semestre de 2020 (Viena)</i>	<i>Primer semestre de 2021 (Nueva York)</i>	<i>Segundo semestre de 2021 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 54º período de sesiones, en 2021)</i>
Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)	34º período de sesiones 28 de septiembre (coincide con Yom Kipur) a 2 de octubre de 2020	35º período de sesiones 22 a 26 de marzo de 2021	36º período de sesiones 4 a 8 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)	72º período de sesiones 21 a 25 de septiembre de 2020	73º período de sesiones 8 a 12 de febrero de 2021	74º período de sesiones 27 de septiembre a 1 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	39º período de sesiones 5 a 9 de octubre de 2020	40º período de sesiones 12 a 16 de abril de 2021	41º período de sesiones 15 a 19 de noviembre de 2021 (coincide con Gurpurab)
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	60º período de sesiones 19 a 23 de octubre de 2020	61º período de sesiones 5 a 9 de abril de 2021	62º período de sesiones 18 a 22 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	57º período de sesiones 7 a 11 de diciembre de 2020	58º período de sesiones 3 a 7 de mayo de 2021	59º período de sesiones 13 a 17 de diciembre de 2021
Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)	37º período de sesiones 14 a 18 de diciembre de 2020	38º período de sesiones 19 a 23 de abril de 2021	39º período de sesiones 22 a 26 de noviembre de 2021

[Se han reservado fechas adicionales (14 a 18 de septiembre de 2020) que podrían utilizarse para diversas necesidades de la Comisión y sus grupos de trabajo].

13. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas

50. Tal como solicitó la Comisión en su 51º período de sesiones, celebrado en 2018⁵⁰, la Comisión tendrá ante sí para su información notas de la Secretaría sobre las cuestiones siguientes: a) promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI (el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia) (A/CN.9/1017); b) actividades de asistencia y cooperación técnicas (A/CN.9/1032); c) marco estratégico para las actividades de asistencia y cooperación técnicas (A/CN.9/1033); d) informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/1024); e) situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo (A/CN.9/1020); f) funcionamiento en fase experimental del archivo de información

⁵⁰ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 258 a 267.

publicada con arreglo al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y el camino a seguir (A/CN.9/1015); g) las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/1021); h) función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/CN.9/1022); e i) bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/1019).

51. La Secretaría prevé organizar una mesa redonda en la que participen los Estados que emplean los textos de la CNUDMI y las organizaciones asociadas en las actividades de asistencia y cooperación técnicas de la CNUDMI. Esa mesa redonda tendría por objeto informar a la Comisión sobre las prácticas y herramientas disponibles para promover la utilización y aplicación de los textos de la CNUDMI, así como las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y los problemas planteados por las actividades realizadas. El objetivo es permitir que la Comisión estudie posibles formas de mejorar las actividades de asistencia y cooperación técnicas.

52. Atendiendo a las solicitudes de la Comisión⁵¹, la Secretaría mantendrá a la Comisión al corriente de las novedades relativas al establecimiento de centros regionales de la CNUDMI, en particular su situación presupuestaria y de financiación.

53. De conformidad con las solicitudes de la Asamblea General y la Comisión⁵², la Secretaría informará a la Comisión sobre las novedades en cuanto a la situación presupuestaria y de financiación del archivo de información publicada con arreglo al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado⁵³. El archivo, que funcionará como proyecto experimental hasta finales de 2020, se financia íntegramente con contribuciones voluntarias (el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y la Comisión Europea). La Comisión tal vez desee examinar la situación del proyecto y el camino a seguir sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1015).

14. Otros asuntos

a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI

54. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión recibió de los Gobiernos de Israel y el Japón la propuesta de aumentar el número de miembros de la CNUDMI. En ese período de sesiones, la Comisión observó que había muchas cuestiones relacionadas con la propuesta que aún no estaban resueltas y alentó a sus Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y pidió a la Secretaría que facilitara esas consultas⁵⁴.

55. En su 53º período de sesiones, celebrado en 2020, cabe esperar que la Comisión reciba un informe sobre los progresos logrados durante las consultas sobre la propuesta celebradas entre períodos de sesiones.

b) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

56. En su 52º período de sesiones, la Comisión recordó que la “facilitación de la labor de la CNUDMI” se había considerado uno de los logros previstos de la secretaría de la CNUDMI en el marco presupuestario anterior y que el cumplimiento de ese logro previsto se había evaluado en función del grado de satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados por su secretaría, medido conforme a una escala de 1 a 5 (en la que 5 era la puntuación más alta)⁵⁵. En ese período de sesiones, la Comisión recordó también

⁵¹ Las más recientes, *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 293 y 296.

⁵² La más reciente ha sido la resolución 74/182 de la Asamblea General, párr. 6.

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, anexo I.

⁵⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 311 a 315.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 319.

que la Secretaría solía distribuir un cuestionario de evaluación para recabar respuestas de los Estados. En ese período de sesiones también se informó a la Comisión de que, si bien ya no era necesario continuar con esa práctica debido a los cambios introducidos en el marco presupuestario, la secretaría de la CNUDMI tenía la intención de seguir distribuyendo un cuestionario durante los períodos de sesiones de la CNUDMI con fines de autoevaluación⁵⁶.

57. En el 53^{er} período de sesiones de la Comisión se solicitará a los Estados que rellenen un cuestionario de evaluación que se distribuirá durante el período de sesiones, y cabe esperar que la Secretaría presente a la Comisión un informe oral sobre el número de respuestas recibidas y el grado de satisfacción con los servicios prestados a la CNUDMI por su secretaría que se haya indicado en esas respuestas.

c) Otros asuntos

58. La Comisión tal vez desee considerar otros asuntos posibles en relación con este tema del programa.

15. Aprobación del informe de la Comisión

59. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara comentarios al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión⁵⁷, la Presidencia de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por la Presidencia se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

III. Calendario de reuniones y documentación

60. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, salvo el lunes 6 de julio, en que la sesión de la mañana comenzará a las 10.30 horas (véase el párr. 1 del presente documento).

61. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si se dispone de los documentos del 53^{er} período de sesiones pueden entrar al sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.un.org), seleccionar la sección “Documentos de Trabajo” y, en esta, seleccionar la página de la Comisión.

62. Las recomendaciones sobre la programación de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en el capítulo I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar el calendario definitivo.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 320.

⁵⁷ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento [A/7408](#), párr. 3.